

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

BHA
Expte. N° 200-492/2019.-

5661
DECRETO N° _____ **MS.-**
SAN SALVADOR DE JUJUY 24 MAY 2022

VISTO:

El Reclamo Administrativo Previo deducido en autos por la Dra. Gabriela Alejandra Sancho, en representación del Sr. Bruno Gastón Monzón, D.N.I. N° 29.491.753, en relación al Decreto N° 6.129-G/14; y

CONSIDERANDO:

Que, el interesado pretende que le sean abonados los montos relativos al Retiro Obligatorio dispuesto por Decreto N° 6.129-G/14 por el cual se dispuso su situación de Disponibilidad seguida del Retiro Obligatorio como Ayudante de 4ta. de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, conforme el artículo 14° inc. k) concordante con el artículo 22° inc. b) de la Ley de Retiros y Pensiones;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, refiere que previo análisis del procedimiento realizado para el retiro del causante, se advierte que la falta de precisión respecto de los alcances de la situación de invalidez del solicitante imposibilita no solo el visado definitivo de la Coordinación Medica Provisional sino que además dificulta la continuidad del procedimiento respecto de la concesión del beneficio, así ante la insistencia del solicitante por acreditar la invalidez referida, deviene en abstracto dado que no existe discusión alguna respecto de la inexistencia de invalidez;

Que, Fiscalía de Estado considera que procedente rechazar el reclamo que nos ocupa por carecer el mismo de sustento factico y jurídico alguno, en virtud que la cuestión de fondo, la insistencia del solicitante por acreditar la invalidez aludida, deviene en abstracto dado que no existe discusión alguna respecto de la inexistencia de la misma dentro de los parámetros exigidos por el artículo 14° inc. k) de la Ley de Retiros y pensiones N° 3759/81 como así de su reglamentación mediante Decreto N° 1161-MS/16 y Decreto N° 4488-MS/17, situación comprobable al establecerse que el Sr. Monzón se encuentra realizando tareas remunerativas con relación de dependencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°: Recházase el Reclamo Administrativo Previo interpuesto por la Dra. Sancho Gabriela Alejandra en representación del Sr. Monzón Bruno Gastón, D.N.I. N° 29.491.753, por las consideraciones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°: Déjese establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino, dar repuestas a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial en su artículo 33°, impone a los funcionarios públicos.

ES COPIA FIEL



[Signature]
Dr. GUSTAVO CORDOBA
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy

"2022 Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

IIII2- CORRESPONDE A DECRETO N° 5661 -MS/22.-

ARTICULO 3°: Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

~~Ce. Mr. ERNESTO ALBERTO MARTIN
Ministro de Seguridad
GOBIERNO DE JUJUY~~



[Handwritten Signature]
CPN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL



[Handwritten Signature]
Dr. GUSTAVO CORDOBA
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy